



RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE INSERCIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ORIENTA PLUS 2025.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su sección 8ª, artículo 49.3, establece que la Generalitat tiene la competencia exclusiva en materia de gestión de las funciones del Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, siendo Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, el órgano que tiene a su cargo el impulso y la ejecución de la política de la Generalitat en materia de intermediación en el mercado de trabajo, de orientación laboral y de formación profesional, tal como también se establece al artículo 2 de la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la cual se crea Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Entre los objetivos estratégicos de Labora está la ampliación y mejora de los servicios de orientación a personas desempleadas para proporcionar una orientación de calidad y personalizada.

Labora es el organismo encargado de vertebrar el sistema compuesto por entidades públicas y privadas, así como la creación de un sistema de evaluación y monitorización de las políticas activas eficaz, mediante una sistematización de toda la información y la inclusión de criterios clave como el éxito de inserción laboral o la calidad del empleo conseguido.

El Capítulo III del Título II de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en adelante LE, hace referencia a las entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo, que pueden tener carácter público, destacando en este sentido las entidades locales, así como también podrán ser entidades privadas que presten servicios de empleo y que deben actuar en coordinación o colaboración con los servicios públicos de empleo de los correspondientes niveles territoriales y competenciales. La prestación de estos servicios tiene naturaleza de servicio público, con independencia de la entidad que la realice, por lo que resultan de aplicación a su actuación los objetivos y principios rectores de la política de empleo y deben actuar con total transparencia e informar del desarrollo de su actividad.

El Título III de la LE, regula las políticas activas de empleo, y el artículo 31 determina que se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.



El artículo 32 de la LE establece que los servicios y programas relativos a políticas activas de empleo pueden ser gestionados directamente por los servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante LGS, establece en su apartado 1, que el régimen ordinario de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva

La Sección 1ª del Capítulo II, del Título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en adelante, Ley 1/2015, regula los aspectos relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 164 letra e) de la Ley 1/2015, indica que, en caso de que las bases reguladoras de la concesión de la subvención tengan la naturaleza de acto administrativo, se puede aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria si así lo considera el centro directivo proponente. El artículo 165 permite que las bases reguladoras tengan naturaleza de acto administrativo y se aprueben por resolución, como es el presente caso, al no tener la resolución que se pretende aprobar, naturaleza de disposición normativa ni tener contenido normativo.

La Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2025 contiene la línea de subvención S0161, denominada “Programa de Atención Integrada”, con un importe global máximo de 4.500.000 euros, financiada con Fondos provenientes del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, cuya descripción y finalidad es la realización de itinerarios de inserción laboral con acciones de orientación, formación y experiencias en entornos laborales dirigidos a personas inscritas como demandantes de empleo con especiales dificultades de integración en el mercado laboral. La citada línea está incluida en el Plan estratégico de subvenciones de Labora 2023-2025.

La DANA acontecida en octubre de 2024, ha generado una situación social y económica que requiere de recursos que apoyen en la búsqueda de empleo a las personas residentes en municipios afectados por la DANA. Se necesita una respuesta que será transitoria y delimitada en el tiempo y que incluya como colectivo prioritario a las personas residentes en municipios afectados por la DANA.

Dicha situación requiere adaptar el contenido de los proyectos integrales, método de la forma de cuantificación, pago y justificación de la subvención optando por el régimen de módulos.

Por todo ello, Labora pone en marcha un nuevo proyecto denominado Orienta Plus, que pretende incrementar y consolidar la red de entidades colaboradoras públicas y privadas que realizan servicios de orientación, intermediación e inserción de colectivos que tienen difícil empleabilidad, y cuyas necesidades requieren de una especialización para la atención.

El artículo 160.2 de la Ley 1/2015, establece que las personas titulares de las Consellerías, tanto en el ámbito de su departamento como en el de los organismos públicos vinculados o dependientes, son los órganos competentes para aprobar, mediante orden o resolución las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

APROBAR LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE INSERCIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ORIENTA PLUS 2025.

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto el desarrollo de Proyectos Integrales de Inserción, cuya finalidad es la mejora de la empleabilidad y la promoción de la inserción laboral, Orienta Plus 2025. Los mencionados proyectos están compuestos por acciones de orientación laboral, formación en competencias personales y la obtención de experiencia en entornos laborales, con compromiso de inserción, a través de la prospección empresarial a medida y el acompañamiento tras la inserción.

Para llevar a cabo los proyectos se empleará la metodología del Itinerario Personalizado de Inserción, en adelante IPI, como proceso individualizado de atención a las personas participantes, coherente y ajustado a su perfil de empleabilidad y necesidades.

Los mencionados proyectos irán dirigidos a personas demandantes de empleo inscritas en Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, pertenecientes a colectivos de atención prioritaria por su dificultad en el acceso y mantenimiento del empleo, con especial atención a aquellos que residan en municipios afectados por la DANA acaecida el 29 de octubre del 2024.

Segundo. Financiación.

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo al Capítulo IV, Código de la Línea S0161, “Programa de Atención Integrada”, financiada con fondos provenientes del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, por un importe global máximo de 4.500.000,00 €, correspondientes al subprograma 322.C04, incluido en los presupuestos de Labora para el ejercicio 2025.

2. El presupuesto global máximo de la convocatoria se distribuye territorialmente de la siguiente manera:

- Ámbito DANA: 1.500.000,00 €.
- Ámbito provincia de Alicante: 952.200,00 €.
- Ámbito provincia de Castellón, excepto municipios DANA: 558.000,00 €

- Ámbito provincia de Valencia, excepto municipios DANA: 1.489.800,00 €.

3. La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. La alteración de la distribución estimativa de la dotación que contempla el artículo 11.4 del Decreto 77/2019 no precisará de nueva convocatoria. No obstante, dicha alteración será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. En aplicación del artículo 11.6 del Decreto 77/2019, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento de este.

6. Estas ayudas no constituyen una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, TFUE, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, ni favorecen a determinadas empresas al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de orientación, formación y asesoramiento laboral, según lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

a) Entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, o entidades territoriales de ámbito geográfico superior a un municipio, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y promoción del empleo, dependientes o asimiladas a aquellas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales o sus corporaciones.

b) Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica propia e inscritas en el correspondiente registro, con al menos una delegación en el territorio de la Comunitat Valenciana y que cuenten con una experiencia mínima de un año en la realización de acciones relacionadas con la orientación profesional, el empleo o el autoempleo.

Cuarto. Personas participantes.

Las personas participantes deberán estar inscritas como demandantes de empleo y servicios en Labora y deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:



- Personas mayores de 50 años.
- Personas con discapacidad reconocida con un mínimo del 33%. La condición deberá estar recogida en la demanda de empleo en el momento del inicio de las actuaciones.

La acreditación de esta situación a efectos de su inclusión en la demanda de empleo y, por tanto, la posibilidad de participar en el proyecto se realizará mediante certificado oficial expedido por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o mediante la certificación de reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Personas jóvenes, menores de 30 años, que sean parados de larga duración, PLD, con baja cualificación.

La condición de persona parada de larga duración se obtiene con su inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo durante 360 días en un periodo de 540 días.

La condición de baja cualificación se entenderá para aquellas personas con un nivel de formación igual o inferior al título de Educación Secundaria Obligatoria. A los efectos de esta condición no se tendrán en cuenta como nivel formativo los certificados profesionales.

- Mujeres que deseen trabajar en sectores con infrarrepresentación femenina, con especial atención a sectores tecnológicos.

La pertenencia a este colectivo se acreditará cuando alguna de las ocupaciones solicitadas por la mujer en su demanda de empleo se encuentre incluida en la relación de ocupaciones del ANEXO III. A estos efectos, la comprobación se realizará mediante los 4 primeros dígitos del Código Nacional de Ocupaciones (CNO'11).

La mujer puede consultar en su demanda de empleo las ocupaciones solicitadas y sus códigos, identificándose en Punt Labora y descargando un "Resumen ficha de la demanda" desde el apartado de "Certificados".

- Colectivos vulnerables, según el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo diferentes de los anteriores. El colectivo o colectivos de actuación se especificarán en el Proyecto que acompaña a la solicitud.

En los casos en que así proceda, la pertenencia al colectivo deberá estar recogida en la demanda de empleo al inicio de las actuaciones. En el momento de la



selección, la entidad beneficiaria deberá recoger la acreditación de la pertenencia al respectivo colectivo de acuerdo con la normativa específica de aplicación o, en su defecto, por cualquier medio de prueba válido en derecho.

Quinto. *Actuaciones subvencionables de los proyectos.*

1. Los Proyectos Integrales de Inserción descritos en el resuelto primero se estructurarán en las siguientes fases:

- FASE A: Diagnóstico de la empleabilidad y planificación del itinerario.

Los itinerarios se desarrollarán siguiendo un Plan personalizado para cada persona participante, partiendo de un diagnóstico inicial.

La entrevista de diagnóstico efectuará un análisis del perfil de la persona participante que permita detectar intereses, objetivos, competencias profesionales y personales y necesidades formativas, así como evaluar su empleabilidad tomando en consideración las situaciones familiares y personales y otros factores que puedan incidir. La realización de esta entrevista concluirá en el diseño de un itinerario personalizado de inserción, donde se planifiquen y calendaricen, de común acuerdo, las acciones a desarrollar.

Esta fase constituye la fase inicial del proyecto y determinará el momento de inicio de las actuaciones con cada persona participante. No se podrá iniciar ninguna otra fase sin la realización de la Fase A. Las acciones de las restantes fases no requerirán una ejecución secuencial.

Las diferentes acciones y su codificación se determinan en el Anexo II.

- FASE B: Formación en competencias personales, *coaching* y competencias digitales en la búsqueda de empleo.

Esta fase se centra en el desarrollo de competencias clave que permiten a las personas mejorar su empleabilidad y afrontar con mayores garantías los procesos de búsqueda de empleo y su permanencia en el empleo. Se llevará a cabo mediante sesiones grupales diseñadas para fomentar la participación, crear sinergias entre los participantes y fortalecer habilidades sociales y relacionales esenciales para el mundo laboral.

A través de estas sesiones se trabajarán, por un lado, las competencias personales, como la autoestima, la gestión emocional, la resiliencia, la autonomía o el trabajo en equipo, permitiendo a las personas participantes desarrollar sus cualidades individuales y sus habilidades relacionales para conseguir un desempeño eficaz en el entorno laboral, más allá de los conocimientos técnicos o específicos del puesto de trabajo.

Por otro lado, se aplicarán técnicas de coaching orientadas a la aplicación de estrategias para la definición del perfil profesional y el objetivo laboral, la mejora en la autonomía en la toma de decisiones, la motivación en la búsqueda activa de empleo y la mejora de la comunicación.



Asimismo, se abordarán las competencias digitales aplicadas a la búsqueda de empleo, como la elaboración de un currículum digital, la inscripción en portales de empleo, el uso de redes sociales profesionales o la participación en entrevistas online.

Las diferentes acciones y su codificación se determinan en el Anexo II.

- FASE C: Tutorización y actuaciones individualizadas.

En esta fase se proporcionará atención individualizada con el objetivo de facilitar la información y asesoramiento necesario para la mejora de la empleabilidad.

Se trabajarán las acciones dirigidas a la definición del objetivo profesional, la elaboración del currículo o carta de presentación, el manejo de técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo y la superación de procesos selectivos, el conocimiento de la oferta formativa adecuada al perfil, la información del mercado de trabajo y las necesidades de los sectores productivos, o cuantas otras sean precisas para incrementar las posibilidades de acceso al empleo o el autoempleo.

Se realizará, asimismo, un seguimiento individual y personalizado de las actuaciones que la persona participante lleve a cabo en ejecución del itinerario, el resultado de estas y la verificación del cumplimiento de los objetivos de las acciones.

Las diferentes acciones y su codificación se determinan en el Anexo II.

- FASE D: Prospección, inserción y acompañamiento.

Consistirá en la prospección y labores de intermediación laboral, enfocadas a la detección y generación de oportunidades en el mercado de trabajo como elemento facilitador de la empleabilidad, con objeto de alcanzar la inserción de la persona participante y realizar el acompañamiento tras la inserción para consolidar su puesto de trabajo.

La prospección del mercado laboral del territorio en el que las personas participantes muestren movilidad geográfica permitirá la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal del tejido empresarial, el análisis de los perfiles laborales requeridos o la captación de ofertas de empleo, entre otras y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de alcanzar la inserción laboral.

En el supuesto de alcanzar la inserción laboral de la persona participante, durante los primeros 90 días tras la incorporación al puesto de trabajo, se realizarán tutorías de acompañamiento para consolidar la inserción y reducir las tasas de abandono o la no superación de periodos de prueba. Los acompañamientos se enfocarán, prioritariamente, hacia la adaptación de la persona participante al puesto de trabajo y al entorno laboral, hacia la resolución de posibles dudas y dificultades, a favorecer la comunicación y detectar posibles necesidades formativas adicionales.



En los supuestos de inserción por autoempleo, esta fase reforzará la preparación y asesoramiento para la puesta en marcha del nuevo negocio. El acompañamiento durante los primeros 90 días se centrará en la superación de las dificultades iniciales, la adaptación del Plan de empresa y la ayuda en la tramitación.

Las diferentes acciones y su codificación se determinan en el Anexo II.

2. El desarrollo de las acciones, individuales o grupales, recogidas en las diferentes Fases se realizará de acuerdo con los Protocolos previstos en el Anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Sexto. Plazo de ejecución.

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la fecha prevista de inicio de actividad en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión o presentar en el mismo plazo, la solicitud de desistimiento. La actividad deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2025.

2. El plazo de finalización de los proyectos, es decir la ejecución de todas las fases, podrá extenderse como máximo hasta el 31 de agosto de 2026.

Los proyectos se entenderán finalizados ese día, o podrá comunicarse su finalización con anterioridad por parte de las entidades beneficiarias, bien por haber cumplido todos los objetivos del proyecto, bien por declarar finalizadas todas las actuaciones de este, incluidas las de inserción.

Séptimo. Concepto de persona atendida. Itinerario general.

A los efectos del programa de Labora «Orienta Plus» regulado en esta convocatoria, se considerará como persona atendida aquella que complete, en el plazo especificado en el resuelto sexto, el Itinerario Personalizado de Inserción, Fases A, B y C, y cumpla los siguientes requisitos mínimos:

FASE A. Realización de la entrevista de diagnóstico y diseño del itinerario. El total de las acciones realizadas deberá abarcar mínimo 2 horas.

FASE B. Realización de al menos una de las acciones formativas en competencias propuestas. El total de acciones realizadas deberá abarcar mínimo 10 horas de atención.

FASE C. Realización de al menos tres acciones de entre las descritas en el correspondiente apartado. El total de acciones realizadas deberá abarcar un mínimo de 3 horas.



Adicionalmente, esta fase requerirá de la realización de, al menos, una acción de Seguimiento de itinerario. El total de tiempo dedicado a las acciones de seguimiento deberá alcanzar como mínimo 1 hora.

Octavo. Concepto de persona atendida. Itinerario discapacidad.

A los efectos del proyecto de Labora «Orienta Plus» regulado en esta convocatoria, se considerará como persona atendida, perteneciente al colectivo de personas con discapacidad, aquella que, complete, en el plazo especificado en el resuelvo sexto, el Itinerario Personalizado de Inserción, Fases A, B y C, y cumpla los siguientes requisitos mínimos:

FASE A. Realización de la entrevista de diagnóstico y diseño del itinerario. El total de las acciones realizadas deberá abarcar mínimo 2 horas.

FASE B. Realización de al menos una de las acciones formativas en competencias propuestas. El total de acciones realizadas deberá abarcar mínimo 15 horas de atención.

FASE C. Realización de al menos tres acciones de entre las descritas en el correspondiente apartado, sumando el total de acciones realizadas un mínimo de 5 horas.

Adicionalmente, esta fase requerirá de la realización de al menos dos acciones de seguimiento de itinerario, sumando el total de las acciones de seguimiento realizadas un mínimo de 2 horas.

Noveno. Concepto de persona insertada.

1. A los efectos del programa de Labora «Orienta Plus» subvencionado en esta convocatoria, se considerará persona insertada aquella que alcance la consideración de atendida, definida en los resolvos anteriores, y además se incorpore al mercado laboral por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o mutualidad y complete la Fase D.

La fase D incluye las tareas de prospección e intermediación laboral y la realización de las acciones de acompañamiento tras la inserción correspondiente.

La incorporación al mercado laboral tendrá los siguientes requisitos:

- a) El período mínimo de días cotizados para la consideración de persona insertada es de 90 días, no necesariamente continuados. En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, si la parcialidad es igual o superior al 50 % se computarán los días de alta en la empresa como días cotizados, asimilando esta situación a la de una persona trabajadora a jornada completa. Si la contratación se produce en el régimen agrario con cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en Seguridad



Social como días cotizados. Si, por el contrario, el régimen es de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.

En los supuestos de alta por cuenta propia, se tomará como referencia la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA.

- b) La fecha de inicio de la relación laboral por cuenta ajena o el alta por cuenta propia y la fecha en la que se alcance la condición de persona insertada, deberán estar comprendidas desde el momento en que complete la Fase A, entrevista diagnóstico y diseño del itinerario, hasta el momento en el que se declare el fin del Proyecto, que, en todo caso, solo podrá extenderse hasta el 31 de agosto del 2026.

Se entenderá excluida la contratación derivada de la participación en programas públicos de empleo y formación como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, o en programas de fomento del empleo a través de subvenciones promovidos por órganos u organismos autonómicos y Corporaciones Locales, en Centros Especiales de Empleo, y en la propia entidad beneficiaria de la subvención, incluyendo todos aquellos en los que la subvención recibida compense los costes de la persona contratada.

2. A los efectos del cómputo de los días cotizados se tendrá en cuenta la consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral de la Seguridad Social. En el supuesto de que se produzcan inserciones por cuenta propia, no comprobables a través de dicho sistema, como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las entidades beneficiarias deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.

3. Cuando la inserción laboral se produzca durante el desarrollo del itinerario, sólo podrá computarse como persona atendida e insertada aquella que haya completado, como mínimo, las acciones de las fases A y B y cumpla los requisitos para adquirir la condición de persona insertada dentro del plazo establecido en el resuelto sexto.

En este caso, la persona podrá continuar realizando el itinerario de orientación siempre que sea compatible con su jornada laboral y su situación personal y familiar.

Décimo. Objetivo de atención e inserción.

1. Las entidades solicitantes deberán indicar en la solicitud el número de personas que desean atender de cada colectivo seleccionado, con los límites del resuelto décimo cuarto, apartado tercero.
2. Las entidades, a su vez, deberán indicar en la solicitud el número máximo de personas a insertar dentro de los siguientes rangos:



- En la atención de personas que realicen el itinerario general, el objetivo de inserción se establecerá entre el 15 y el 25 por ciento de las personas atendidas.
- En la atención de personas que realicen el itinerario discapacidad, el objetivo de inserción se establecerá entre el 5 y el 25 por ciento de las personas atendidas.

Décimo primero. Cálculo de la cuantía de la subvención.

1. El régimen de concesión, justificación y pago de las ayudas se realiza a través de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la LGS, a los efectos de la determinación del importe de la subvención, de su justificación y pago. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta convocatoria se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el Informe Técnico emitido por la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral de Labora.

2. El importe a conceder se determinará en función del número de personas que la entidad solicite atender y del número de personas que se comprometa a insertar, en su solicitud de subvención, mediante la aplicación de los módulos económicos correspondientes.

3. Importe de los módulos:

- Módulo por persona atendida general: 383 €
- Módulo por persona atendida con discapacidad: 574 €
- Módulo por persona insertada por cuenta propia o ajena itinerario general: 1.642 €
- Módulo por persona insertada por cuenta propia o ajena itinerario discapacidad: 1.714 €

Décimo segundo. Lugar de realización de los itinerarios.

Las instalaciones y locales en los que la entidad beneficiaria realice los Proyectos deberán tener las características necesarias para garantizar la su ejecución.

Los locales deberán disponer de las medidas y adaptaciones necesarias para garantizar la accesibilidad sin restricciones a todas las personas participantes.

Los espacios deben ser adecuados al número de personas participantes, disponer de equipos informáticos con conexión a internet, medios audiovisuales y demás materiales que se deriven de la ejecución del Proyecto.

Décimo tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. De conformidad con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante LGS, y dado que esta subvención cubrirá el total del coste de los módulos a subvencionar, no será compatible su percepción con las de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que, tal como establece el apartado 4 del mismo artículo el importe financiado superaría al coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a Labora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas haciéndolo constar en el momento de la solicitud de la subvención o tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, de conformidad con el artículo 14, apartado d de la LGS.

Décimo cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Las entidades presentarán una solicitud por cada uno de los ámbitos en los que vayan a ejecutar sus proyectos:

- Ámbito DANA, para entidades cuya atención se realice en exclusiva a personas inscritas como demandantes de empleo, residentes en municipios afectados por la DANA, según el domicilio que figure en la demanda de empleo de la persona en el momento de la preselección.

En el Anexo I se relacionan los municipios afectados por la DANA. Se tendrán en consideración otros municipios que pudieran acreditar dicha condición y no consten en dicho Anexo.

- Ámbito provincia de Alicante, para entidades cuya atención se realizará sobre personas inscritas como demandantes de empleo en la provincia de Alicante.
- Ámbito provincia de Valencia, para entidades cuya atención se realizará sobre personas inscritas como demandantes de empleo de la provincia de Valencia excepto municipios DANA.
- Ámbito provincia de Castellón, para entidades cuya atención se realizará sobre personas inscritas como demandantes de empleo de la provincia de Castellón excepto municipios DANA.

2. En la solicitud también identificarán el colectivo o los colectivos que se atenderán de entre los indicados en el resuelto cuarto.

3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud por ámbito con un mínimo de 30 personas participantes. El importe total solicitado por cada entidad no podrá superar el 10% de la dotación total de la convocatoria, es decir no podrá ser superior a 450.000 euros.

Si la solicitud o el total de solicitudes presentadas por una entidad superara este porcentaje, se minorará el exceso sobre el importe concedido. En el supuesto de

presentación de más de una solicitud, la minoración recaerá, en primer lugar, sobre la última solicitud presentada.

Décimo quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en modelo normalizado, junto con la documentación específica.

Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde se podrá acceder al trámite presentación de solicitudes a ayudas de Labora, o desde la página web www.labora.gva.es a través del enlace «Solicitud telemática».

Para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad, ambos admitidos por la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al día de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la presente Resolución y la declaración de veracidad de toda la información que se aporte.

Décimo sexto. Documentación e información a aportar junto con la solicitud.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Proyecto-memoria de las acciones correspondientes al proyecto de subvención solicitado, según modelo normalizado, que incluirá lo siguientes campos:
 - Datos identificativos de la entidad solicitante.
 - Ámbito de actuación donde la entidad pretenda trabajar.
 - Número de personas participantes, con indicación del colectivo o colectivos y el objetivo de inserción.
 - Criterios de selección de las personas participantes.
 - Estimación del plazo de duración del Proyecto, dentro de los límites temporales establecidos en la presente Resolución.
 - Recursos humanos, medios técnicos y materiales, así como instalaciones y locales asignados al Proyecto.
 - Actuaciones adicionales a las previstas en la Resolución que se desarrollarán con las personas participantes, si es el caso.



2. Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro, deberán aportar una Memoria de actuaciones en la que se acredite la experiencia de mínimo un año en la realización de actuaciones de orientación laboral.

La experiencia se puede acreditar aportando listados de las actividades realizadas, así como a través de contratos, convenios o subvenciones recibidas para realizar actuaciones de orientación laboral, enlaces a la página web de la entidad donde se pueda comprobar la finalidad de la entidad y las actividades que realiza, así como toda la documentación que pueda acreditar dicha experiencia, y se estime conveniente aportar.

3. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y normativa concordante.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará las siguientes autorizaciones para que Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, compruebe a través de las correspondientes plataformas de interoperabilidad, los datos que se relacionan a continuación:

- a. Los datos y certificados de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, que acrediten inhabilitaciones para percibir subvenciones o ayudas.
No obstante, la persona solicitante podrá denegar estas autorizaciones indicándolo en el campo habilitado para tal efecto en la solicitud. En este caso, la entidad deberá acreditar la no inhabilitación para percibir subvenciones o ayudas.
- b. Los datos de identidad de la persona solicitante y, si es el caso, de la persona que ostente la representación. En el caso de que no se preste la mencionada autorización, se deberá aportar copia del Número de Identificación Fiscal, NIF, de la persona solicitante y del representante legal, en su caso. En el caso de personas jurídicas, además se deberá aportar copia de la escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil o registro correspondiente.
- c. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No obstante, la persona solicitante podrá denegar estas autorizaciones indicándolo en el campo habilitado para tal efecto en la solicitud. En este caso, la entidad deberá aportar los certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Valenciana y de la



Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda. Si la entidad solicitante es de naturaleza pública, podrá aportar declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si de las comprobaciones efectuadas resultara alguna discordancia con los datos facilitados, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para su esclarecimiento, solicitando para ello la documentación correspondiente.

5. Datos de domiciliación bancaria. Las entidades beneficiarias deberán disponer de una cuenta bancaria para el pago de la subvención, que deberá estar dada de alta mediante trámite automatizado a través del procedimiento PROPER, Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de domiciliaciones bancarias, de la Generalitat Valenciana, debiendo aportarse el resguardo o justificante, la copia de los datos incorporados en PROPER y el documento en el que conste la titularidad de la cuenta.

6. La presentación de la solicitud conllevará la declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, así como de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni hallarse inhabilitado para la percepción de subvenciones.

En la solicitud se podrá autorizar a Labora para realizar, a través de las correspondientes plataformas de interoperabilidad, las consultas necesarias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre los datos y certificados que acrediten estos extremos. No obstante, si de la comprobación efectuada resulta alguna discordancia con los datos facilitados, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para su esclarecimiento.

Décimo séptimo. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades, además de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la LGS y demás normativa de aplicación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener implantación física en la Comunitat Valenciana definida a través de su domicilio social o la existencia de un centro de trabajo en algún municipio perteneciente a la Comunitat Valenciana.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, artículos 13.2 e) y g) y 34 de la LGS, tanto en el momento de presentar la solicitud, de la concesión y de la realización de anticipos o pago final.

3. Si se trata de una entidad local, para el pago del anticipo o el pago final, debe acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes la cual, a petición de la entidad local, expedirá certificación de haber remitido la documentación prevista en el art. 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

4. Suministrar cuantos datos e información le sea requerida por Labora en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

5. Disponer de los locales o espacios y de los medios técnicos adecuados para la ejecución del proyecto para las personas que realicen la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto décimo segundo.

6. Conservar la documentación y registros que afecten al cumplimiento del objeto de las ayudas, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación de la actividad subvencionada, en formato electrónico, por un periodo de cuatro años desde la fecha de finalización del periodo establecido para la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria. Ello en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos documentos y registros, originales o copias certificadas conforme con los mismos.

7. Comunicar a la Subdirección General con competencias en materia de orientación e intermediación laboral de Labora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la financiación de las mismas actividades y finalidades subvencionadas en la presente resolución, procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, autonómica, nacional o de la Unión europea, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca el hecho, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos, debiéndose acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las citadas ayudas.

8. Utilizar las aplicaciones informáticas que Labora ponga a su disposición para el registro, almacenamiento y gestión de datos.

Para ello, seguirá la codificación del Anexo II de la presente Resolución, que detalla las acciones de orientación a realizar en los Itinerarios.

9. Llevar contabilidad separada, o código contable adecuado, para la correcta trazabilidad de los ingresos y gastos relacionados con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.



10. Dar visibilidad al origen de los fondos recibidos en la documentación y medios de difusión de las actuaciones subvencionadas.

11. Cumplir con las instrucciones de selección de las personas participantes que establezca la Dirección General de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

12. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la LGS, así como a los controles y auditorías de calidad que se establezcan.

Décimo octavo. Obligaciones de transparencia, suministros de información y datos abiertos.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que le correspondan en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en adelante, Ley 19/2013, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en adelante, Ley 1/2022. Además, deben cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la LGS. En especial, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el presente resuelto.

2. En caso de que las entidades beneficiarias tuvieran naturaleza privada, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el Capítulo II, Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, según el artículo 3. b) de la Ley 19/2013.

b) Perciban, durante el periodo de un año natural, ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros, según el artículo 4.b, de la ley 1/2022.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros, según lo indicado en las Leyes 19/2013 y 1/2022.

En materia de obligaciones de publicidad activa recogidos en el Capítulo II, Título I de la Ley 19/2013, estas entidades beneficiarias privadas deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5, puntos 2 a 5, de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6.1 y la económica y presupuestaria del artículo 8, puntos 1 y 2 de la misma.

Dicha publicación se realizará a través de la página de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep, según el artículo 4.2 de la Ley 1/2022.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en que se hayan superado los umbrales establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2022 y 3 b) de la Ley 19/2013, y tendrá que mantenerse publicada durante, al menos, cuatro años naturales, según el artículo 4.4 de la Ley 1/2022.

3. En caso de que las entidades beneficiarias tuvieran naturaleza pública, en materia de obligaciones de publicidad activa recogidos en el Capítulo II, Título I de la Ley 19/2013, estas deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la citada Ley.

Dicha publicación se realizará a través de la página de la entidad, su sede electrónica y página web, artículo 5 de Ley 19/2013.

4. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvención, públicas o privadas, deberán identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades y servicios que se realicen al amparo de esta Resolución, así como dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de proyectos actividades, inversiones o actuaciones, de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana, de Labora, del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE y del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

5. La entidad beneficiaria está obligada a suministrar a Labora, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de estas. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

6. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

7. Igualmente, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones derivadas del artículo 5 de la citada Ley 1/2022, de 13 de abril.



Décimo noveno. Obligaciones de responsabilidad social para las entidades.

La entidad beneficiaria, durante la ejecución del proyecto, deberá tener en cuenta los siguientes compromisos de carácter social:

- La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres a la hora de realizar el objeto de la subvención, así como la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Garantizar la oficialidad de las lenguas de la Comunitat Valenciana en la publicidad, imagen, cartelería y materiales, en cualquier soporte. Así como la utilización de lenguaje inclusivo.
- Procurar que el uso de equipos de impresión, ordenadores, monitores, papel para copias y demás elementos similares sean respetuosos con el medio ambiente.
- En caso de que la entidad deba disponer de Plan de Igualdad, que el mismo se encuentre inscrito en el Registro correspondiente de la Comunitat Valenciana.
- Cumplir la normativa sobre integración de las personas con discapacidad, excepto las que estén exentas de dicha obligación, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Vigésimo. Requisitos del personal técnico.

1. El personal técnico orientador deberá poseer titulación universitaria y experiencia mínima de un año en realización de funciones de orientación.
2. Se establece una ratio mínima de una persona orientadora por cada 30 personas a atender de manera simultánea en el proyecto presentado por la entidad.

Se entiende que se atiende de manera simultánea cuando las personas participantes posean un IPI abierto durante el mismo periodo de tiempo.

3. Los contratos o nombramientos y las altas en la Tesorería General de la Seguridad Social del personal orientador y/o prospector contratado asignado al programa, deberán realizarse en los grupos de cotización 1 o 2.

4. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección Territorial que les corresponda, con una antelación mínima de 10 días naturales antes del inicio de las actuaciones, la siguiente documentación acreditativa de la titulación y experiencia del personal técnico orientador:

- Copia del título universitario exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y la solicitud de expedición del mismo, en el caso de estar en trámite.
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia profesional mínima de un año como personal técnico de orientación y Vida Laboral o autorización para sus respectivas consultas a través de la aplicación Contrat@ y la Tesorería General de la Seguridad

Social. Si se trata de personal funcionario, nombramiento y certificación que acredite el tiempo y la experiencia en las funciones.

5. Una vez se haya validado por la Dirección Territorial de Labora al personal orientador, deberá acreditarse la contratación o nombramiento del personal técnico para la realización del proyecto a través de la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o nombramiento en el grupo de cotización 1 o 2.
- Alta o Informe de Vida Laboral actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización para su consulta firmada por el personal técnico, a efectos de comprobación de la cotización en los grupos 1 o 2.

6. Las Direcciones Territoriales de Labora podrán requerir la documentación adicional que estimen oportuna, con el fin de verificar la adecuación del personal propuesto para las acciones a desarrollar.

Vigésimo primero. Selección de las personas participantes.

Las entidades beneficiarias deberán dirigirse al Espai Labora que les corresponda según el domicilio de su sede social o centro de trabajo, para gestionar el proceso de selección y solicitar listado de posibles personas participantes a través de la correspondiente Oferta de Servicio.

Si la entidad hubiere captado personas interesadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el resuelto cuarto, remitirá sus datos al Espai Labora para que las incluya en el listado de personas preseleccionadas.

La entidad beneficiaria será responsable de la selección de las personas participantes, bajo los criterios establecidos el Proyecto-memoria que acompaña a la solicitud, debiendo comprobar que figuran inscritas como demandantes de empleo en el momento del inicio del proyecto y recabando la acreditación de la pertenencia al respectivo colectivo en atención al resuelto cuarto, de acuerdo con la normativa específica de aplicación o, en su defecto, por cualquier medio de prueba válido en derecho.

Finalizado el proceso de selección, levantará un acta con los resultados de la selección que firmará su representante legal. El acta deberá reflejar las personas seleccionadas, las reservas y las no seleccionadas.

Una misma persona no podrá participar en dos o más itinerarios en el marco de este proyecto.

Las instrucciones detalladas para la selección se publicarán en la web de Labora.

Vigésimo segundo. Subcontratación.

No se permite la subcontratación para ejercer la actividad objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá realizar las actuaciones con medios propios.

Vigésimo tercero. Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta, como único criterio, la fecha y hora en que se haya completado la presentación de la solicitud, comprensiva del impreso de solicitud y de la restante documentación exigida por la convocatoria, en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana. Las solicitudes se instruirán hasta agotar el crédito presupuestario asignado en la presente convocatoria.

2. En caso de que distintos expedientes se hubieran completado en la misma fecha y no resultara posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizará la solicitud de subvención por el expediente que contenga atención de personas con discapacidad y, en su defecto, la solicitud de subvención que contenga atención a colectivos de mujeres; si el empate persistiera, se priorizará en función de la fecha de solicitud más antigua y, si de esta forma tampoco se resolviera el empate, en función del número de expediente más bajo.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Territoriales de Labora con competencia en materia de orientación e intermediación laboral.

Las Direcciones Territoriales de Labora, podrán realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento, comprobación de los datos, la concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la LGS.

5. En cada Dirección Territorial de Labora se constituirá una Comisión a los efectos de verificar el orden de presentación de las solicitudes, la documentación que debe acompañarlas y resolver las situaciones de empate.

Dichas Comisiones de Valoración estarán integradas por tres personas designadas por la persona titular de la Dirección Territorial. Una de ellas deberá ostentar rango de jefatura de servicio y será quien la presidirá (salvo que se designe persona que la sustituya), y por dos vocales adscritos al servicio con competencia en materia de gestión administrativa.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y en su caso, del informe de la Comisión de valoración, se emitirá por la Dirección Territorial competente como órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución de concesión.

Adicionalmente, se remitirá al órgano competente para resolver, una relación de aquellas solicitudes inadmitidas o excluidas por no reunir requisitos con indicación de la causa concreta de exclusión. En el caso de solicitudes no atendidas por falta de crédito asignado, estas se constituirán en lista de reserva debidamente ordenada y podrán ser resueltas favorablemente en la medida en que se disponga de crédito en la línea presupuestaria correspondiente.

Vigésimo cuarto. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Dirección General de Labora u órgano que tenga atribuida la competencia por delegación.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.
3. Las resoluciones que se dicten se notificarán a las entidades interesadas, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Las resoluciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. Las resoluciones agotan la vía administrativa y, contra las mismas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigésimo quinto. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de esta.

La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Las circunstancias que



puedan dar lugar a la modificación de la resolución son aquellas sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, tales como:

- Variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
- La necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.

Además, también de manera excepcional, podrán modificarse los colectivos a atender determinados en la resolución de concesión cuando, agotadas las vías de captación, no se consigan personas participantes o estas fueran insuficientes, y siempre que el colectivo se encuentre dentro del mismo tipo de itinerario, general o discapacidad, y en consecuencia el mismo tipo de módulo.

2. El órgano competente para resolver la concesión inicial de la subvención deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, y tras la propuesta del órgano instructor. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

3. No se considerarán realizadas ni se abonarán, aquellas acciones que no respondan al Proyecto memoria presentado por la entidad con su solicitud, salvo que haya sido solicitada y concedida por Labora, la modificación de la resolución de concesión, en los términos indicados en los párrafos anteriores del presente resuelvo.

Vigésimo sexto. Medio de notificación de actos y trámites.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Vigésimo séptimo. Anticipos.

1. Una vez recaída la resolución podrá anticiparse a la entidad beneficiaria el pago del importe de hasta el 60 % de la ayuda concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.4b) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para



el ejercicio 2025. Cuando se trate de entidades contempladas en el apartado 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015, no será necesaria la presentación de aval o garantía.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de la subvención ante la correspondiente Dirección Territorial de Labora en la solicitud o hasta 10 días hábiles después de la notificación de la resolución de concesión a través de modelo normalizado disponible en la web de Labora. La tramitación del anticipo se efectuará cuando la entidad comunique el inicio de sus actuaciones.

3. La correspondiente Dirección Territorial de Labora expedirá, en su caso, la propuesta de pago de los anticipos.

Vigésimo octavo. Finalización del programa.

1. Todos los proyectos se podrán prolongar hasta, como máximo, el 31 de agosto de 2026.

2. Los proyectos se entenderán finalizados ese día o podrá comunicarse su finalización con anterioridad por parte de las entidades beneficiarias, bien por haber cumplido todos los objetivos del proyecto, bien por declarar finalizadas todas las actuaciones de este, incluidas las de inserción.

Vigésimo noveno. Criterios generales aplicables a la justificación y pago de la subvención.

1. La justificación y el pago de la subvención se harán efectivos al finalizar el proyecto subvencionado. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se justificarán y liquidarán mediante un sistema de módulos económicos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Una vez presentada la documentación justificativa se realizará, por parte de la Dirección Territorial, la correspondiente comprobación técnico-económica. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el citado órgano pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas, para que en el plazo de 10 días hábiles sean subsanadas.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

4. El pago de la subvención estará condicionado al resultado de las actuaciones de comprobación formal/administrativa de la subvención.

Trigésimo. *Plazo de justificación de la subvención.*

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, y en todo caso, como máximo el 30 de septiembre de 2026, presentará, ante la correspondiente Dirección Territorial de Labora, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.

Trigésimo primero. *Documentación justificativa de la subvención.*

1. La documentación a aportar para la justificación de la subvención se realizará a través de modelos normalizados y será la siguiente:

1.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que estará compuesta por los siguientes certificados:

a) Certificación del número de itinerarios individualizados realizados por las personas participantes que obtengan la condición de atendidas, según el itinerario general, de acuerdo con el resuelto séptimo. El certificado deberá incluir los datos identificativos de la persona, las fechas de realización del itinerario y la identificación de las actuaciones y horas de atención que lo han configurado.

b) Certificación del número de itinerarios individualizados realizados por las personas participantes que obtengan la condición de atendidas, según el itinerario para personas con discapacidad, de acuerdo con el resuelto octavo. El certificado deberá incluir los datos identificativos de la persona, las fechas de realización del itinerario y la identificación de las actuaciones y horas de atención que lo han configurado.

c) Certificación del número de personas que hayan adquirido la condición de insertadas según el itinerario general, diferenciando las inserciones por cuenta propia de las inserciones por cuenta ajena, de acuerdo con el resuelto noveno. El certificado deberá incluir los datos identificativos de la persona, las fechas de inicio de la inserción laboral y del cumplimiento de los 90 días, así como las fechas y horas del acompañamiento realizado.

Este certificado irá acompañado por la autorización de la persona insertada para que Labora pueda consultar y comprobar el contrato de trabajo en la aplicación Contrat@, así como recabar de la TGSS, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los informes sobre la Vida Laboral necesarios para la comprobación de los días cotizados en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de manifestar oposición a la consulta, o no presentar la autorización, la entidad deberá aportar el contrato o contratos de trabajo y la Vida Laboral emitida por la TGSS de la persona trabajadora.

En caso de inserción por cuenta propia de profesionales cuya cotización no es comprobable en los datos de la TGSS, se tendrá que presentar el certificado expedido por la mutua correspondiente.



d) Certificación del número de personas que hayan adquirido la condición de insertadas según el itinerario para personas con discapacidad, diferenciando las inserciones por cuenta propia de las inserciones por cuenta ajena, de acuerdo con el resuelto noveno. El certificado deberá incluir los datos identificativos de la persona, las fechas de inicio de la inserción laboral y del cumplimiento de los 90 días, así como las fechas y horas del acompañamiento realizado.

Este certificado irá acompañado por la autorización de la persona insertada para que Labora pueda consultar y comprobar el contrato de trabajo en la aplicación Contrat@, así como recabar de la TGSS, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los informes sobre la Vida Laboral necesarios para la comprobación de los días cotizados en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de manifestar oposición a la consulta, o no presentar la autorización, la entidad deberá aportar el contrato o contratos de trabajo y la Vida Laboral emitida por la TGSS de la persona trabajadora.

En caso de inserción por cuenta propia de profesionales cuya cotización no es comprobable en los datos de la TGSS se tendrá que presentar el certificado expedido por la mutua correspondiente.

1.2. Memoria económica que contendrá la cuantía global de subvención justificada, cuyo importe resulta de multiplicar el número de personas que se considera que han adquirido la condición de atendidas e insertadas por el módulo correspondiente, a modo de autoliquidación.

2. Además de los documentos anteriores, se deberá aportar:

2.1. Declaración Responsable sobre rendimientos financieros prevista en el resuelto trigésimo quinto, en el caso de haber percibido anticipo y carta de pago justificante de la devolución de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, si procede, de los rendimientos financieros no aplicados.

2.2. Identificación de las subcuentas de ingresos y gastos donde se contabiliza la subvención concedida.

2.3. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o autorización para comprobar el cumplimiento de tales requisitos en cumplimiento del artículo 34.5 de la LGS.

2.4. Declaración responsable de no ser deudor de resolución de procedencia de reintegro en cumplimiento del artículo 34.5 de la LGS.

3. Toda la documentación de la justificación de la subvención se presentará telemáticamente y se dirigirá a las Direcciones Territoriales correspondientes.

4. Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija, en particular el del Plan de control de subvenciones derivado del artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones.

Trigésimo segundo. Liquidación de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo al finalizar el proyecto, previa comprobación de la justificación y posterior resolución de pago, a propuesta de la Dirección Territorial correspondiente.
2. En caso de que la cuantía de la subvención así calculada resulte inferior a las cuantías transferidas en concepto de anticipo, se deberá realizar el reintegro del exceso, en la cuenta indicada por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Trigésimo tercero. Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.
2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.
3. Sin perjuicio de lo previsto en la LGS, en materia de infracciones y sanciones administrativas, serán causas específicas para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, de reintegro de la misma:
 - La falta de comunicación del inicio del proyecto en el plazo y forma previstos.
 - Percibir, por cualquier concepto, alguna cuantía o remuneración de las personas participantes en la acción subvencionada.
 - La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se debe presentar en la justificación.

- Cualquier otro motivo que perjudique el fin último por el que la subvención haya sido concedida.

En concreto, los incumplimientos parciales que no afecten a las características esenciales del proyecto determinarán la minoración proporcional y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención.

Trigésimo cuarto. Régimen sancionador.

1. Sin perjuicio de lo establecido para la revocación, minoración o el reintegro de la subvención, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Si, como consecuencia de la tramitación de los expedientes de subvención, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Trigésimo quinto. Rendimientos financieros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados mediante anticipo a las entidades beneficiarias, deberán aplicarse a la subvención. En consecuencia, los ingresos derivados por este concepto, minorarán en su importe la cuantía total a subvencionar. A dichos efectos, la entidad deberá presentar una declaración responsable, acompañada de los correspondientes justificantes bancarios, en la que se justifique suficientemente la percepción o no de rendimientos financieros, así como su cuantía, en su caso.

Trigésimo sexto. Identificación y publicidad.

1. Los itinerarios IPI y las acciones subvencionadas deberán encontrarse debidamente identificados de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad, determine la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral.

2. Las entidades deberán cumplir las obligaciones de publicidad incluyendo los logos de Labora, de la Generalitat, del Servicio de Empleo Público Estatal, SEPE, y del Ministerio de Trabajo y Economía Social que aparecen en el Anexo IV de la presente Resolución tanto en el material, cartelería, folletos, página web, como en cualquier otro medio de difusión que se utilice.

Trigésimo séptimo. Repercusión presupuestaria.

1. La presente Resolución no conlleva incremento del gasto público para su puesta en marcha y funcionamiento, más allá de los créditos consignados al efecto, en los presupuestos anuales de la Generalitat, dentro del correspondiente programa y línea presupuestaria.

Trigésimo octavo. Seguimiento, control y evaluación.

1. La entidad beneficiaria facilitará el seguimiento y control del desarrollo de los proyectos mediante el registro de las acciones en la aplicación informática facilitada al efecto por Labora. Las entidades deberán realizar control de asistencia de las acciones de orientación, tanto de las personas participantes como del personal orientador del proyecto.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Labora, por el Servicio de Empleo Público Estatal, SEPE, y por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso a la Intervención General de la Generalitat y la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Comptes de la Generalitat o del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Trigésimo noveno. Plan de control.

1. La subvención está sometida al Plan de control de la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral para el ejercicio 2025.

2. La obtención de la muestra de expedientes a controlar se realizará de manera aleatoria hasta alcanzar al menos un 10 % de los mismos, incluyendo en todo caso los expedientes cuyo importe de concesión sea igual o superior a 150.000 euros y, al menos, un expediente por provincia.

3. Los tipos de control a efectuar sobre la línea serán administrativos y sobre el terreno.

Cuadragésimo. Plan Estratégico de Subvenciones.

La línea de subvención S0161 está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de Labora 2023 – 2025, actualizado por Resolución de 9 de mayo de 2024, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba la actualización del Plan estratégico de subvenciones de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, para el período 2023-2025.

Cuadragésimo primero. Normativa de aplicación de la subvención.

A esta convocatoria le será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana.
- El resto del ordenamiento jurídico vigente que resulte de aplicación.

Cuadragésimo segundo. Información relativa al tratamiento de datos personales.

1. La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, responsable del tratamiento, pudiendo contactarse con la persona delegada de protección de datos en el correo electrónico: dpd@gva.es.
2. La finalidad del tratamiento será la gestión de los programas de apoyo a la intermediación laboral desarrollados por entidades externas y financiados directamente con fondos propios o estatales, así como la gestión económica y presupuestaria.
3. La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/proc19970>
4. La información sobre las bases de legitimación, plazo de conservación, comunicación de datos y transferencias internacionales de datos, se encuentra en la web de Labora, Registro de Actividades de Tratamiento de Inserción (RAT'S INSERCIÓN), siendo el que corresponde el registro de 'Gestión programas de apoyo a la intermediación y orientación laboral.'

Cuadragésimo tercero. Facultades de ejecución y desarrollo.

1. La Dirección General de Labora podrá dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Cuadragésimo cuarto. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

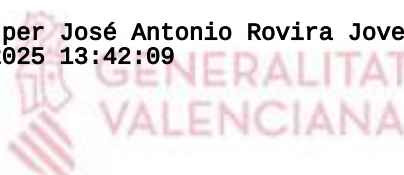


Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,
CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Firmat per José Antonio Rovira Jover, el
10/11/2025 13:42:09



ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA

PROVINCIA DE VALENCIA

1. Alaquàs	2. Albal	3. Albalat de la Ribera	4. Alberic
5. Alborache	6. Alcàsser	7. Alcúdia, l´	8. Aldaia
9. Alfafar	10. Alfarb	11. Algemesí	12. Alginet
13. Almussafes	14. Alzira	15. Aras de los Olmos	16. Barxeta
17. Benagéber	18. Benaguasil	19. Benetússer	20. Benicull de Xúquer
21. Benifaió	22. Benimodo	23. Benimuslem	24. Beniparrell
25. Bétera	26. Bugarra	27. Buñol	28. Calles
29. Camporrobles	30. Carcaixent	31. Carlet	32. Casinos
33. Castelló	34. Castielfabib	35. Catadau	36. Catarroja
37. Caudete de las Fuentes	38. Chelva	39. Chera	40. Cheste
41. Chiva	42. Chulilla	43. Corbera	44. Cullera
45. Dos Aguas	46. Ènova,	47. l´ Favara	48. Fortaleny
49. Fuenterrobles	50. Gavarda	51. Gestalgar	52. Godella
53. Guadassuar	54. Llaurí	55. Lliria	56. Llocnou de la Corona
57. Llombai	58. Loriguilla (núcleo urbano junto A3)	59. Losa del Obispo	60. Macastre
61. Manises	62. Manuel	63. Massalavés	64. Massanassa
65. Millares	66. Mislata	67. Montroy	68. Montserrat
69. Paiporta	70. Paterna	71. Pedralba	72. Picanya
73. Picassent	74. Pobla Llarga, la	75. Polinyà de Xúquer	76. Quart de Poblet
77. Rafelguaraf	78. Real	79. Requena	80. Riba-roja del Túria
81. Riola	82. Sant Joanet	83. Sedaví	84. Senyera
85. Siete Aguas	86. Silla	87. Sinarcas	88. Sollana
89. Sot de Chera	90. Sueca	91. Tavernes de la Valldigna	92. Titaguas
93. Torrent	94. Tous	95. Tuéjar	96. Turís
97. Utiel	98. València (pedanías sur	99. Vilamarxant	100. Villar del Arzobispo
101. Xeraco	102. Xirivella	103. Yátova	

PROVINCIA DE CASTELLÓN

1. Albocàsser	2. Alcalà de Xivert	3. Alfondegulla	4. Algimia de Almonacid
5. Altura	6. Arañuel	7. Argelita	8. Artana
9. Atzeneta del Maestrat	10. Ayódar	11. Bellestar, El	12. Bejís
13. Benassal	14. Benicarló	15. Benlloc	16. Borriol
17. Cabanes	18. Càlig	19. Canet lo Roig	20. Castillo de Villamalefa
21. Catí	22. Cervera del Maestre	23. Cinctores	24. Cirat
25. Coves de Vinromá, Les	26. Culla	27. Espadilla	28. Fanzara
29. Figueroles	30. Forcall	31. Fuente la Reina	32. Fuentes de Ayódar
33. Gaibiel	34. Higueras	35. Jana, La	36. Lucena del Cid
37. Montán	38. Montanejos	39. Morella	40. Olocau del Rey
41. Oropesa del Mar	42. Peñíscola	43. Pina de Montalgrao	44. Pobla de Benifassà, La
45. Pobla Tornesa, La	46. Rossell	47. Salzadella, La	48. San Rafael del Río
49. San Jorge	50. Sant Mateu	51. Santa Magdalena de Pulpis	52. Serratella, La
53. Sierra Engarcerà	54. Teresa	55. Tírig	56. Toga
57. Torralba del Pinar	58. Torre d'En Besora, La	59. Torre d'en Doménec, La	60. Torreblanca
61. Torrechiva	62. Traiguera	63. Useras	64. Vall d'Alba
65. Vall de Almonacid	66. Vallibona	67. Vilar de Canes	68. Villafranca del Cid
69. Villanueva de Viver	70. Vinaròs	71. Xert	

ANEXO II

El Anexo II contiene las acciones y las horas que comprenden cada uno de los Itinerarios. Las acciones contenidas en el presente Anexo se encuentran desarrolladas en el documento *Contenidos y Objetivos de las Acciones de Orienta Plus* publicado a tal efecto en la página web de Labora.

ITINERARIO GENERAL

1. MÓDULO DE ATENCIÓN

FASE A. ENTREVISTA DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL ITINERARIO

La duración mínima de esta fase será de 2 horas y necesariamente comprenderá la realización de las dos acciones siguientes:

FASE A		
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
111D01	Entrevista de diagnóstico.	1H
113D01	Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo.	1H

FASE B. FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES, *COACHING* Y COMPETENCIAS DIGITALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

La duración mínima de esta fase será de 10 horas.

En el desarrollo de esta fase deberá realizarse, como mínimo, una acción de las relacionadas a continuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada acción podrá realizarse tantas veces como la persona atendida lo necesite.

FASE B		
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
126D01	Motivación Coaching.	5H
121D06	Competencias Transversales.	5H
125D03	Taller Práctico Búsqueda Empleo por Internet.	5H



FASE C. TUTORIZACIÓN Y ACTUACIONES INDIVIDUALIZADAS

La duración mínima de esta fase será de 3 horas.

Adicionalmente, en todo caso, deberá efectuarse una acción de **Seguimiento de itinerario (114D01)**, que tendrá una duración de 1 hora.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar la acción de Seguimiento de itinerario y de su duración, esta fase C deberá incluir, asimismo, al menos 3 de las acciones relacionadas a continuación.

En cualquier caso, cada acción podrá llevarse a cabo tantas veces como la persona atendida lo necesite.

FASE C		
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
113D02	Objetivo profesional.	1H
115D01	Elaboración de currículos.	1H
116D01	Vías de acceso al empleo.	1H
116D02	Elaboración de cartas de presentación.	1H
116D03	Elaboración agenda de búsqueda.	1H
123D02	Entrevista de selección.	1H
123D03	Información sobre procesos de selección.	1H
121D04	Aspectos personales.	1H
124D01	Búsqueda de empleo por internet. Nivel I.	1H
125D01	Búsqueda de empleo por internet. Nivel II.	1H
124D02	Correo electrónico, creación y uso en la búsqueda de empleo.	1H
130D03	Asesoramiento sobre mercado de trabajo.	1H
130D06	Asesoramiento sobre medidas de fomento a la contratación.	1H
130D01	Información del programa de Garantía Juvenil.	1H
135D03	Asistencia en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	1H
136D01	Sesión sobre oportunidades de formación.	1H
145D01	Atención EURES.	1H
140D01	Atención especializada.	1H
220D01	Información general sobre autoempleo.	1H
220D02	Acompañamiento proyectos empresariales	1H
222D01	Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo.	1H



223D01	Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo.	1H
223D03	Asesoramiento sobre ayudas a la financiación.	1H
224D01	Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación.	1H

FASE C		
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
114D01	Seguimiento del itinerario	1H

2. MÓDULO DE INSERCIÓN

FASE D. PROSPECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Está fase incluirá la prospección y las labores de intermediación laboral, enfocadas a la detección y generación de oportunidades en el mercado de trabajo como elemento facilitador de la empleabilidad, con objeto de alcanzar la inserción de la persona y realizar el acompañamiento tras la inserción para consolidar su mantenimiento.

Durante los primeros 90 días tras la incorporación al puesto de trabajo, se realizarán al menos 3 tutorías de acompañamiento para consolidar la inserción y reducir las tasas de abandono o la no superación de periodos de prueba. Los acompañamientos se enfocarán, prioritariamente, hacia la adaptación de la persona participante al puesto de trabajo y al entorno laboral, hacia la resolución de posibles dudas y dificultades, a favorecer la comunicación y detectar posibles necesidades formativas adicionales.

Las tutorías de acompañamiento sumarán al menos 3 horas.

FASE C		
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
114D01	Seguimiento del itinerario Tutorías de acompañamiento tras la inserción.	1H

**ITINERARIO PERSONAS CON DISCAPACIDAD****1. MÓDULO DE ATENCIÓN****FASE A. ENTREVISTA DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL ITINERARIO**

La duración mínima de esta fase será de 2 horas y necesariamente comprenderá la realización de las dos acciones siguientes:

FASE A		
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
111D01	Entrevista de diagnóstico.	1H
113D01	Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo.	1H

FASE B. FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES, COACHING Y COMPETENCIAS DIGITALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

La duración mínima de esta fase será de 15 horas. En el desarrollo de esta fase deberá realizarse, como mínimo, una acción de las relacionadas a continuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada acción podrá realizarse tantas veces como la persona atendida lo necesite.

FASE B		MÍN. 15H
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
126D01	Motivación Coaching.	5H
121D06	Competencias Transversales.	5H
125D03	Taller Práctico Búsqueda Empleo por Internet.	5H

FASE C. TUTORIZACIÓN Y ACTUACIONES INDIVIDUALIZADAS

La duración mínima de esta fase será de 5 horas. Adicionalmente, en todo caso deberá efectuarse la acción de **Seguimiento de itinerario (114D01)**. Esta acción deberá realizarse al menos dos veces, y debiendo sumar el total de las acciones de seguimiento realizadas no menos de 2 horas.



Sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar la acción de Seguimiento de itinerario y su duración, esta Fase C deberá incluir, asimismo, al menos 3 de las acciones relacionadas a continuación, debiendo sumar estas acciones un mínimo de 5 horas.

En cualquier caso, cada acción podrá llevarse a cabo tantas veces como la persona atendida lo necesite.

FASE C		
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
113D02	Objetivo profesional.	1H
115D01	Elaboración de currículos.	1H
116D01	Vías de acceso al empleo.	1H
116D02	Elaboración de cartas de presentación.	1H
116D03	Elaboración agenda de búsqueda.	1H
123D02	Entrevista de selección.	1H
123D03	Información sobre procesos de selección.	1H
121D04	Aspectos personales.	1H
124D01	Búsqueda de empleo por internet. Nivel I.	1H
125D01	Búsqueda de empleo por internet. Nivel II.	1H
124D02	Correo electrónico, creación y uso en la búsqueda de empleo.	1H
130D03	Asesoramiento sobre mercado de trabajo.	1H
130D06	Asesoramiento sobre medidas de fomento a la contratación.	1H
130D01	Información del programa de Garantía Juvenil.	1H
135D03	Asistencia en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	1H
136D01	Sesión sobre oportunidades de formación.	1H
145D01	Atención EURES.	1H
140D01	Atención especializada.	1H
220D01	Información general sobre autoempleo.	1H
220D02	Acompañamiento proyectos empresariales	1H
222D01	Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo.	1H
223D01	Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo.	1H
223D03	Asesoramiento sobre ayudas a la financiación.	1H
224D01	Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación.	1H



FASE C		
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
114D01	Seguimiento del itinerario	1H

2. MÓDULO DE INSERCIÓN

FASE D. PROSPECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Está fase incluirá la prospección y las labores de intermediación laboral, enfocadas a la detección y generación de oportunidades en el mercado de trabajo como elemento facilitador de la empleabilidad, con objeto de alcanzar la inserción de la persona y realizar el acompañamiento tras la inserción para consolidar su mantenimiento.

Durante los primeros 90 días tras la incorporación al puesto de trabajo, se realizarán al menos 6 tutorías de acompañamiento para consolidar la inserción y reducir las tasas de abandono o la no superación de periodos de prueba. Los acompañamientos se enfocarán, prioritariamente, hacia la adaptación de la persona participante al puesto de trabajo y al entorno laboral, hacia la resolución de posibles dudas y dificultades, a favorecer la comunicación y detectar posibles necesidades formativas adicionales.

Las tutorías de acompañamiento sumaran al menos 6 horas.

FASE C		
CÓDIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	DURACIÓN
114D01	Seguimiento del itinerario acompañamiento tras la inserción	1H

ANEXO III

En este ANEXO III se recogen las ocupaciones (CNO`11 a 4 dígitos) en las que existe brecha de género según el "Catálogo de ocupaciones para visibilizar la brecha de género en el empleo" publicado por el Servicio de Empleo Público Estatal, SEPE, para el primer trimestre de 2025:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-observatorio/informacion-mt-por-ocupacion.html>

BRECHA DE GÉNERO OCUPACIONES							
Datos: PRIMER SEMESTRE 2025		Contratos totales semestre			Índice Distribución		Brecha * Hay más contratos a hombres que a mujeres
Ocupación: Grupo Primario (CNO 2011)		Contratos Mujeres	Contratos Hombres	TOTAL Contratos	% Mujeres	% Hombres	Brecha de género (puntos porcentuales)
0011	Oficiales de las fuerzas armadas	29	87	116	25	75	-50
0020	Tropa y marinería de las fuerzas armadas	1	20	21	4,76	95,24	-90,48
1111	Miembros del poder ejecutivo (nacional, autonómico y local) y del poder legislativo	11	23	34	32,35	67,65	-35,29
1120	Directores generales y presidentes ejecutivos	300	905	1.205	24,9	75,1	-50,21
1211	Directores financieros	741	1.306	2.047	36,2	63,8	-27,6
1219	Directores de políticas y planificación y de otros departamentos administrativos no clasificados bajo otros epígrafes	1.042	1.504	2.546	40,93	59,07	-18,15
1221	Directores comerciales y de ventas	1.892	3.386	5.278	35,85	64,15	-28,31
1223	Directores de investigación y desarrollo	509	741	1.250	40,72	59,28	-18,56
1311	Directores de producción de explotaciones agropecuarias y forestales	17	105	122	13,93	86,07	-72,13
1312	Directores de producción de explotaciones pesqueras y acuícolas	2	13	15	13,33	86,67	-73,33
1313	Directores de industrias manufactureras	104	482	586	17,75	82,25	-64,51
1314	Directores de explotaciones mineras	0	5	5	0	100	-100
1315	Directores de empresas de abastecimiento, transporte, distribución y afines	286	707	993	28,8	71,2	-42,4
1316	Directores de empresas de construcción	35	175	210	16,67	83,33	-66,67



1321	Directores de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (tic)	276	782	1.058	26,09	73,91	-47,83
1327	Directores de sucursales de bancos, de servicios financieros y de seguros	31	75	106	29,25	70,75	-41,51
1329	Directores de otras empresas de servicios profesionales no clasificados bajo otros epígrafes	396	744	1.140	34,74	65,26	-30,53
1411	Directores y gerentes de hoteles	420	536	956	43,93	56,07	-12,13
1419	Directores y gerentes de otras empresas de servicios de alojamiento	108	122	230	46,96	53,04	-6,09
1421	Directores y gerentes de restaurantes	370	719	1.089	33,98	66,02	-32,05
1422	Directores y gerentes de bares, cafeterías y similares	192	292	484	39,67	60,33	-20,66
1429	Directores y gerentes de empresas de catering y otras empresas de restauración	79	119	198	39,9	60,1	-20,2
1431	Directores y gerentes de empresas de comercio al por mayor	60	193	253	23,72	76,28	-52,57
1432	Directores y gerentes de empresas de comercio al por menor	158	202	360	43,89	56,11	-12,22
1501	Directores y gerentes de empresas de actividades recreativas, culturales y deportivas	363	433	796	45,6	54,4	-8,79
1509	Directores y gerentes de empresas de gestión de residuos y de otras empresas de servicios no clasificados bajo otros epígrafes	259	485	744	34,81	65,19	-30,38
2325	Instructores en tecnologías de la información en enseñanza no reglada	332	348	680	48,82	51,18	-2,35
2411	Físicos y astrónomos	256	590	846	30,26	69,74	-39,48
2412	Meteorólogos	9	17	26	34,62	65,38	-30,77
2414	Geólogos y geofísicos	152	217	369	41,19	58,81	-17,62
2415	Matemáticos y actuarios	71	155	226	31,42	68,58	-37,17
2416	Estadísticos	119	135	254	46,85	53,15	-6,3
2422	Ingenieros agrónomos	227	342	569	39,89	60,11	-20,21
2423	Ingenieros de montes	52	84	136	38,24	61,76	-23,53
2424	Ingenieros técnicos agrícolas	318	533	851	37,37	62,63	-25,26
2425	Ingenieros técnicos forestales y del medio natural	126	266	392	32,14	67,86	-35,71
2427	Enólogos	26	31	57	45,61	54,39	-8,77
2431	Ingenieros industriales y de producción	1.170	3.815	4.985	23,47	76,53	-53,06
2432	Ingenieros en construcción y obra civil	569	1.717	2.286	24,89	75,11	-50,22
2433	Ingenieros mecánicos	192	1.164	1.356	14,16	85,84	-71,68
2434	Ingenieros aeronáuticos	139	423	562	24,73	75,27	-50,53
2435	Ingenieros químicos	340	395	735	46,26	53,74	-7,48
2436	Ingenieros de minas, metalúrgicos y afines	50	150	200	25	75	-50



2437	Ingenieros ambientales	150	154	304	49,34	50,66	-1,32
2439	Ingenieros no clasificados bajo otros epígrafes	3.422	6.719	10.141	33,74	66,26	-32,51
2441	Ingenieros en electricidad	162	581	743	21,8	78,2	-56,39
2442	Ingenieros electrónicos	240	885	1.125	21,33	78,67	-57,33
2443	Ingenieros en telecomunicaciones	260	966	1.226	21,21	78,79	-57,59
2453	Urbanistas e ingenieros de tráfico	8	18	26	30,77	69,23	-38,46
2454	Ingenieros geógrafos y cartógrafos	26	61	87	29,89	70,11	-40,23
2461	Ingenieros técnicos industriales y de producción	526	1.554	2.080	25,29	74,71	-49,42
2462	Ingenieros técnicos de obras públicas	163	372	535	30,47	69,53	-39,07
2463	Ingenieros técnicos mecánicos	59	389	448	13,17	86,83	-73,66
2464	Ingenieros técnicos aeronáuticos	81	181	262	30,92	69,08	-38,17
2465	Ingenieros técnicos químicos	60	66	126	47,62	52,38	-4,76
2466	Ingenieros técnicos de minas, metalúrgicos y afines	18	87	105	17,14	82,86	-65,71
2469	Ingenieros técnicos no clasificados bajo otros epígrafes	1.164	2.220	3.384	34,4	65,6	-31,21
2471	Ingenieros técnicos en electricidad	97	418	515	18,83	81,17	-62,33
2472	Ingenieros técnicos en electrónica	45	212	257	17,51	82,49	-64,98
2473	Ingenieros técnicos en telecomunicaciones	82	278	360	22,78	77,22	-54,44
2481	Arquitectos técnicos y técnicos urbanistas	993	1.439	2.432	40,83	59,17	-18,34
2483	Ingenieros técnicos en topografía	64	319	383	16,71	83,29	-66,58
2513	Jueces y magistrados	1	6	7	14,29	85,71	-71,43
2612	Asesores financieros y en inversiones	305	471	776	39,3	60,7	-21,39
2613	Analistas financieros	905	1.237	2.142	42,25	57,75	-15,5
2621	Analistas de gestión y organización	3.167	3.975	7.142	44,34	55,66	-11,31
2640	Profesionales de ventas técnicas y médicas (excepto las tic)	1.361	1.812	3.173	42,89	57,11	-14,21
2653	Profesionales de la venta de tecnologías de la información y las comunicaciones	677	842	1.519	44,57	55,43	-10,86
2711	Analistas de sistemas	1.627	4.603	6.230	26,12	73,88	-47,77
2712	Analistas y diseñadores de software	745	2.476	3.221	23,13	76,87	-53,74
2713	Analistas, programadores y diseñadores web y multimedia	2.307	6.764	9.071	25,43	74,57	-49,13
2719	Analistas y diseñadores de software y multimedia no clasificados bajo otros epígrafes	492	1.301	1.793	27,44	72,56	-45,12
2721	Diseñadores y administradores de bases de datos	209	462	671	31,15	68,85	-37,7
2722	Administradores de sistemas y redes	536	1.757	2.293	23,38	76,62	-53,25
2723	Analistas de redes informáticas	244	880	1.124	21,71	78,29	-56,58
2729	Especialistas en bases de datos y en redes informáticas no clasificados bajo otros epígrafes	927	2.340	3.267	28,37	71,63	-43,25



2810	Economistas	413	447	860	48,02	51,98	-3,95
2822	Filósofos, historiadores y profesionales en ciencias políticas	194	221	415	46,75	53,25	-6,51
2830	Sacerdotes de las distintas religiones	5	41	46	10,87	89,13	-78,26
2922	Periodistas	4.376	4.681	9.057	48,32	51,68	-3,37
2931	Artistas de artes plásticas y visuales	2.729	3.340	6.069	44,97	55,03	-10,07
2932	Compositores, músicos y cantantes	20.641	47.439	68.080	30,32	69,68	-39,36
2934	Directores de cine, de teatro y afines	3.009	3.660	6.669	45,12	54,88	-9,76
2935	Actores	37.844	45.811	83.655	45,24	54,76	-9,52
2936	Locutores de radio, televisión y otros presentadores	2.933	4.131	7.064	41,52	58,48	-16,96
2937	Profesionales de espectáculos taurinos	54	763	817	6,61	93,39	-86,78
2939	Artistas creativos e interpretativos no clasificados bajo otros epígrafes	22.699	33.822	56.521	40,16	59,84	-19,68
3110	Delineantes y dibujantes técnicos	2.364	3.651	6.015	39,3	60,7	-21,4
3122	Técnicos en construcción	1.651	4.957	6.608	24,98	75,02	-50,03
3123	Técnicos en electricidad	943	10.146	11.089	8,5	91,5	-82,99
3124	Técnicos en electrónica (excepto electromedicina)	314	2.646	2.960	10,61	89,39	-78,78
3125	Técnicos en electrónica, especialidad en electromedicina	70	391	461	15,18	84,82	-69,63
3126	Técnicos en mecánica	313	5.597	5.910	5,3	94,7	-89,41
3128	Técnicos en metalurgia y minas	877	4.064	4.941	17,75	82,25	-64,5
3129	Otros técnicos de las ciencias físicas, químicas, medioambientales y de las ingenierías	2.331	3.383	5.714	40,79	59,21	-18,41
3131	Técnicos en instalaciones de producción de energía	248	1.588	1.836	13,51	86,49	-72,98
3132	Técnicos en instalaciones de tratamiento de residuos, de aguas y otros operadores en plantas similares	369	2.273	2.642	13,97	86,03	-72,07
3133	Técnicos en control de instalaciones de procesamiento de productos químicos	42	134	176	23,86	76,14	-52,27
3134	Técnicos de refinerías de petróleo y gas natural	38	144	182	20,88	79,12	-58,24
3135	Técnicos en control de procesos de producción de metales	452	859	1.311	34,48	65,52	-31,05
3139	Técnicos en control de procesos no clasificados bajo otros epígrafes	4.073	6.581	10.654	38,23	61,77	-23,54
3142	Técnicos agropecuarios	422	571	993	42,5	57,5	-15,01
3143	Técnicos forestales y del medio natural	188	377	565	33,27	66,73	-33,45
3151	Jefes y oficiales de máquinas	1.137	4.935	6.072	18,73	81,27	-62,55
3152	Capitanes y oficiales de puente	148	1.411	1.559	9,49	90,51	-81,01
3153	Pilotos de aviación y profesionales afines	137	1.170	1.307	10,48	89,52	-79,04
3154	Controladores de tráfico aéreo	41	83	124	33,06	66,94	-33,87



3155	Técnicos en seguridad aeronáutica	61	141	202	30,2	69,8	-39,6
3160	Técnicos de control de calidad de las ciencias físicas, químicas y de las ingenierías	2.979	3.314	6.293	47,34	52,66	-5,32
3201	Supervisores en ingeniería de minas	4	79	83	4,82	95,18	-90,36
3202	Supervisores de la construcción	574	5.901	6.475	8,86	91,14	-82,27
3203	Supervisores de industrias alimenticias y del tabaco	445	631	1.076	41,36	58,64	-17,29
3205	Supervisores de industrias de transformación de plásticos, caucho y resinas naturales	28	156	184	15,22	84,78	-69,57
3206	Supervisores de industrias de la madera y pastero papeleras	23	103	126	18,25	81,75	-63,49
3207	Supervisores de la producción en industrias de artes gráficas y en la fabricación de productos de papel	109	244	353	30,88	69,12	-38,24
3209	Supervisores de otras industrias manufactureras	435	1.794	2.229	19,52	80,48	-60,97
3326	Técnicos en prevención de riesgos laborales y salud ambiental	2.940	4.419	7.359	39,95	60,05	-20,1
3401	Profesionales de apoyo e intermediarios de cambio, bolsa y finanzas	170	238	408	41,67	58,33	-16,67
3405	Tasadores	37	121	158	23,42	76,58	-53,16
3510	Agentes y representantes comerciales	18.608	25.971	44.579	41,74	58,26	-16,52
3522	Agentes de compras	1.102	1.238	2.340	47,09	52,91	-5,81
3523	Consignatarios	18	68	86	20,93	79,07	-58,14
3534	Agentes y administradores de la propiedad inmobiliaria	1.608	2.145	3.753	42,85	57,15	-14,31
3539	Representantes artísticos y deportivos y otros agentes de servicios comerciales no clasificados bajo otros epígrafes	169	262	431	39,21	60,79	-21,58
3631	Técnicos de la policía nacional, autonómica y local	2	7	9	22,22	77,78	-55,56
3712	Detectives privados	12	18	30	40	60	-20
3722	Entrenadores y árbitros de actividades deportivas	1.014	3.022	4.036	25,12	74,88	-49,75
3723	Instructores de actividades deportivas	9.524	14.515	24.039	39,62	60,38	-20,76
3731	Fotógrafos	951	1.428	2.379	39,97	60,03	-20,05
3734	Chefs	569	2.513	3.082	18,46	81,54	-63,08
3739	Otros técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas	19.983	46.226	66.209	30,18	69,82	-39,64
3811	Técnicos en operaciones de sistemas informáticos	2.191	8.895	11.086	19,76	80,24	-60,47
3812	Técnicos en asistencia al usuario de tecnologías de la información	1.116	2.773	3.889	28,7	71,3	-42,61
3813	Técnicos en redes	372	1.198	1.570	23,69	76,31	-52,61
3814	Técnicos de la web	430	506	936	45,94	54,06	-8,12
3820	Programadores informáticos	2.689	10.921	13.610	19,76	80,24	-60,48
3831	Técnicos de grabación audiovisual	17.774	37.049	54.823	32,42	67,58	-35,16



3832	Técnicos de radiodifusión	207	578	785	26,37	73,63	-47,26
3833	Técnicos de ingeniería de las telecomunicaciones	239	1.191	1.430	16,71	83,29	-66,57
4121	Empleados de control de abastecimientos e inventario	4.153	7.431	11.584	35,85	64,15	-28,3
4123	Empleados de logística y transporte de pasajeros y mercancías	11.728	19.837	31.565	37,16	62,84	-25,69
4442	Empleados de venta de apuestas	1.363	1.642	3.005	45,36	54,64	-9,28
4444	Empleados de casas de empeño y de préstamos	4	5	9	44,44	55,56	-11,11
5110	Cocineros asalariados	65.910	79.429	145.339	45,35	54,65	-9,3
5210	Jefes de sección de tiendas y almacenes	3.292	3.943	7.235	45,5	54,5	-9
5412	Vendedores en mercados ocasionales y mercadillos	1.935	2.164	4.099	47,21	52,79	-5,59
5491	Vendedores a domicilio	362	1.051	1.413	25,62	74,38	-48,76
5622	Técnicos de emergencias sanitarias	2.873	5.396	8.269	34,74	65,26	-30,51
5831	Supervisores de mantenimiento y limpieza en oficinas, hoteles y otros establecimientos	3.003	6.082	9.085	33,05	66,95	-33,89
5833	Conserjes de edificios	8.472	18.156	26.628	31,82	68,18	-36,37
5840	Trabajadores propietarios de pequeños alojamientos	2	5	7	28,57	71,43	-42,86
5892	Empleados de pompas fúnebres y embalsamadores	902	1.314	2.216	40,7	59,3	-18,59
5894	Instructores de autoescuela	592	1.184	1.776	33,33	66,67	-33,33
5899	Trabajadores de servicios personales no clasificados bajo otros epígrafes	7.826	8.990	16.816	46,54	53,46	-6,92
5922	Policías autonómicos	0	2	2	0	100	-100
5923	Policías locales	20	106	126	15,87	84,13	-68,25
5931	Bomberos (excepto forestales)	48	1.060	1.108	4,33	95,67	-91,34
5932	Bomberos forestales	206	2.312	2.518	8,18	91,82	-83,64
5941	Vigilantes de seguridad y similares habilitados para ir armados	8.958	33.323	42.281	21,19	78,81	-57,63
5942	Auxiliares de vigilante de seguridad y similares no habilitados para ir armados	7.999	23.721	31.720	25,22	74,78	-49,56
5991	Vigilantes de prisiones	1	13	14	7,14	92,86	-85,71
5992	Bañistas-socorristas	6.920	20.828	27.748	24,94	75,06	-50,12
5993	Agentes forestales y medioambientales	116	572	688	16,86	83,14	-66,28
5999	Trabajadores de los servicios de protección y seguridad no clasificados bajo otros epígrafes	2.111	8.472	10.583	19,95	80,05	-60,11
6110	Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	15.785	43.077	58.862	26,82	73,18	-46,37
6120	Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines	5.611	12.551	18.162	30,89	69,11	-38,21
6201	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de vacuno	76	512	588	12,93	87,07	-74,15



6202	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de ovino y caprino	85	841	926	9,18	90,82	-81,64
6203	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de porcino	186	778	964	19,29	80,71	-61,41
6204	Trabajadores cualificados en apicultura y sericultura	35	280	315	11,11	88,89	-77,78
6205	Trabajadores cualificados en la avicultura y la cunicultura	371	797	1.168	31,76	68,24	-36,47
6209	Trabajadores cualificados en actividades ganaderas no clasificados bajo otros epígrafes	95	420	515	18,45	81,55	-63,11
6410	Trabajadores cualificados en actividades forestales y del medio natural	613	7.442	8.055	7,61	92,39	-84,78
6421	Trabajadores cualificados en la acuicultura	116	288	404	28,71	71,29	-42,57
6422	Pescadores de aguas costeras y aguas dulces	69	2.571	2.640	2,61	97,39	-94,77
6423	Pescadores de altura	28	2.308	2.336	1,2	98,8	-97,6
6430	Trabajadores cualificados en actividades cinegéticas	143	629	772	18,52	81,48	-62,95
7111	Encofradores y operarios de puesta en obra de hormigón	82	11.957	12.039	0,68	99,32	-98,64
7112	Montadores de prefabricados estructurales (sólo hormigón)	10	497	507	1,97	98,03	-96,06
7121	Albañiles	2.540	125.034	127.574	1,99	98,01	-96,02
7122	Canteros, tronzadores, labrantes y grabadores de piedras	39	720	759	5,14	94,86	-89,72
7131	Carpinteros (excepto ebanistas)	407	7.668	8.075	5,04	94,96	-89,92
7132	Instaladores de cerramientos metálicos y carpinteros metálicos (excepto montadores de estructuras metálicas)	180	7.159	7.339	2,45	97,55	-95,09
7191	Mantenedores de edificios	1.535	16.606	18.141	8,46	91,54	-83,08
7192	Instaladores de fachadas técnicas	6	145	151	3,97	96,03	-92,05
7193	Instaladores de sistemas de impermeabilización en edificios	7	456	463	1,51	98,49	-96,98
7199	Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción no clasificados bajo otros epígrafes	698	21.355	22.053	3,17	96,83	-93,67
7211	Escayolistas	30	2.431	2.461	1,22	98,78	-97,56
7212	Aplicadores de revestimientos de pasta y mortero	41	2.434	2.475	1,66	98,34	-96,69
7221	Fontaneros	168	8.480	8.648	1,94	98,06	-96,11
7222	Montadores-instaladores de gas en edificios	14	472	486	2,88	97,12	-94,24
7223	Instaladores de conductos en obra pública	6	579	585	1,03	98,97	-97,95
7231	Pintores y empapeladores	878	12.195	13.073	6,72	93,28	-86,57
7232	Pintores en las industrias manufactureras	178	3.665	3.843	4,63	95,37	-90,74
7240	Soladores, colocadores de parquet y afines	43	2.059	2.102	2,05	97,95	-95,91
7250	Mecánicos-instaladores de refrigeración y climatización	128	5.914	6.042	2,12	97,88	-95,76



7291	Montadores de cubiertas	55	1.133	1.188	4,63	95,37	-90,74
7292	Instaladores de material aislante térmico y de insonorización	20	1.219	1.239	1,61	98,39	-96,77
7293	Cristaleros	24	926	950	2,53	97,47	-94,95
7294	Montadores-instaladores de placas de energía solar	242	3.951	4.193	5,77	94,23	-88,46
7311	Moldeadores y macheros	54	181	235	22,98	77,02	-54,04
7312	Soldadores y oxicortadores	412	14.292	14.704	2,8	97,2	-94,4
7313	Chapistas y caldereros	150	6.350	6.500	2,31	97,69	-95,38
7314	Montadores de estructuras metálicas	867	23.004	23.871	3,63	96,37	-92,74
7315	Montadores de estructuras cableadas y empalmadores de cables	124	1.616	1.740	7,13	92,87	-85,75
7321	Herreros y forjadores	26	1.514	1.540	1,69	98,31	-96,62
7322	Trabajadores de la fabricación de herramientas, mecánico-ajustadores, modelistas, matriceros y afines	235	2.568	2.803	8,38	91,62	-83,23
7323	Ajustadores y operadores de máquinas-herramienta	2.597	9.248	11.845	21,92	78,08	-56,15
7324	Pulidores de metales y afiladores de herramientas	8	294	302	2,65	97,35	-94,7
7401	Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor	604	23.405	24.009	2,52	97,48	-94,97
7402	Mecánicos y ajustadores de motores de avión	33	498	531	6,21	93,79	-87,57
7403	Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial	270	10.138	10.408	2,59	97,41	-94,81
7404	Mecánicos y ajustadores de maquinaria naval y ferroviaria	42	1.754	1.796	2,34	97,66	-95,32
7405	Reparadores de bicicletas y afines	118	726	844	13,98	86,02	-72,04
7510	Electricistas de la construcción y afines	490	20.768	21.258	2,31	97,69	-95,39
7521	Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos	318	6.393	6.711	4,74	95,26	-90,52
7522	Instaladores y reparadores de líneas eléctricas	143	4.210	4.353	3,29	96,71	-93,43
7531	Mecánicos y reparadores de equipos electrónicos	161	3.335	3.496	4,61	95,39	-90,79
7532	Instaladores y reparadores en electromedicina	3	196	199	1,51	98,49	-96,98
7533	Instaladores y reparadores en tecnologías de la información y las comunicaciones	158	5.177	5.335	2,96	97,04	-94,08
7611	Relojeros y mecánicos de instrumentos de precisión	27	167	194	13,92	86,08	-72,16
7612	Lutieres y similares; afinadores de instrumentos musicales	8	15	23	34,78	65,22	-30,43
7613	Joyereros, orfebres y plateros	61	80	141	43,26	56,74	-13,48
7614	Trabajadores de la cerámica, alfareros y afines	157	632	789	19,9	80,1	-60,2
7615	Sopladores, modeladores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio	59	282	341	17,3	82,7	-65,4



7616	Rotulistas, grabadores de vidrio, pintores decorativos de artículos diversos	86	515	601	14,31	85,69	-71,38
7617	Artesanos en madera y materiales similares	17	143	160	10,63	89,38	-78,75
7619	Artesanos no clasificados bajo otros epígrafes	165	971	1.136	14,52	85,48	-70,95
7621	Trabajadores de procesos de preimpresión	252	506	758	33,25	66,75	-33,51
7622	Trabajadores de procesos de impresión	918	1.811	2.729	33,64	66,36	-32,72
7623	Trabajadores de procesos de encuadernación	207	279	486	42,59	57,41	-14,81
7701	Matarifes y trabajadores de las industrias cárnicas	7.561	15.700	23.261	32,51	67,49	-34,99
7703	Panaderos, pasteleros y confiteros	6.980	8.257	15.237	45,81	54,19	-8,38
7704	Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos (incluidos helados)	2.167	2.377	4.544	47,69	52,31	-4,62
7706	Trabajadores de la elaboración de bebidas alcohólicas distintas del vino	98	348	446	21,97	78,03	-56,05
7707	Trabajadores de la elaboración del vino	380	867	1.247	30,47	69,53	-39,05
7811	Trabajadores del tratamiento de la madera	222	2.294	2.516	8,82	91,18	-82,35
7812	Ajustadores y operadores de máquinas para trabajar la madera	147	1.002	1.149	12,79	87,21	-74,41
7820	Ebanistas y trabajadores afines	104	1.479	1.583	6,57	93,43	-86,86
7835	Tapiceros, colchoneros y afines	348	1.218	1.566	22,22	77,78	-55,56
7836	Curtidores y preparadores de pieles	86	244	330	26,06	73,94	-47,88
7837	Zapateros y afines	1.438	1.475	2.913	49,36	50,64	-1,27
7891	Buceadores	72	1.318	1.390	5,18	94,82	-89,64
7892	Pegadores	13	21	34	38,24	61,76	-23,53
7893	Clasificadores y probadores de productos (excepto alimentos, bebidas y tabaco)	140	217	357	39,22	60,78	-21,57
7894	Fumigadores y otros controladores de plagas y malas hierbas	173	1.058	1.231	14,05	85,95	-71,89
7899	Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes	18.077	56.442	74.519	24,26	75,74	-51,48
8111	Mineros y otros operadores en instalaciones mineras	55	489	544	10,11	89,89	-79,78
8112	Operadores en instalaciones para la preparación de minerales y rocas	66	484	550	12	88	-76
8113	Sondistas y trabajadores afines	9	424	433	2,08	97,92	-95,84
8114	Operadores de maquinaria para fabricar productos derivados de minerales no metálicos	196	1.745	1.941	10,1	89,9	-79,8
8121	Operadores en instalaciones para la obtención y transformación de metales	11.621	22.894	34.515	33,67	66,33	-32,66
8122	Operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales	279	1.238	1.517	18,39	81,61	-63,22



8131	Operadores en plantas industriales químicas	2.037	5.984	8.021	25,4	74,6	-49,21
8133	Operadores de laboratorios fotográficos y afines	159	187	346	45,95	54,05	-8,09
8141	Operadores de máquinas para fabricar productos de caucho y derivados de resinas naturales	217	885	1.102	19,69	80,31	-60,62
8142	Operadores de máquinas para fabricar productos de material plástico	1.841	4.626	6.467	28,47	71,53	-43,06
8143	Operadores de máquinas para fabricar productos de papel y cartón	4.031	9.507	13.538	29,78	70,22	-40,45
8144	Operadores de serrerías, de máquinas de fabricación de tableros y de instalaciones afines para el tratamiento de la madera y el corcho	106	972	1.078	9,83	90,17	-80,33
8145	Operadores en instalaciones para la preparación de pasta de papel y fabricación de papel	177	602	779	22,72	77,28	-54,56
8151	Operadores de máquinas para preparar fibras, hilar y devanar	277	459	736	37,64	62,36	-24,73
8152	Operadores de telares y otras máquinas tejedoras	221	267	488	45,29	54,71	-9,43
8155	Operadores de máquinas para tratar pieles y cuero	66	90	156	42,31	57,69	-15,38
8156	Operadores de máquinas para la fabricación del calzado, marroquinería y guantería de piel	583	700	1.283	45,44	54,56	-9,12
8160	Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco	9.017	12.174	21.191	42,55	57,45	-14,9
8191	Operadores de hornos e instalaciones de vidriería y cerámica	316	1.861	2.177	14,52	85,48	-70,97
8192	Operadores de calderas y máquinas de vapor	29	391	420	6,9	93,1	-86,19
8199	Operadores de instalaciones y maquinaria fijas no clasificados bajo otros epígrafes	1.537	8.246	9.783	15,71	84,29	-68,58
8201	Ensambladores de maquinaria mecánica	1.669	4.420	6.089	27,41	72,59	-45,18
8202	Ensambladores de equipos eléctricos y electrónicos	995	3.080	4.075	24,42	75,58	-51,17
8209	Montadores y ensambladores no clasificados en otros epígrafes	3.730	23.678	27.408	13,61	86,39	-72,78
8311	Maquinistas de locomotoras	146	641	787	18,55	81,45	-62,9
8312	Agentes de maniobras ferroviarias	20	38	58	34,48	65,52	-31,03
8321	Operadores de maquinaria agrícola móvil	548	17.094	17.642	3,11	96,89	-93,79
8322	Operadores de maquinaria forestal móvil	159	1.266	1.425	11,16	88,84	-77,68
8331	Operadores de maquinaria de movimientos de tierras y equipos similares	298	8.845	9.143	3,26	96,74	-93,48
8332	Operadores de grúas, montacargas y de maquinaria similar de movimiento de materiales	554	13.390	13.944	3,97	96,03	-92,05



8333	Operadores de carretillas elevadoras	2.901	32.030	34.931	8,3	91,7	-83,39
8340	Marineros de puente, marineros de máquinas y afines	626	4.578	5.204	12,03	87,97	-75,94
8411	Conductores propietarios de automóviles, taxis y furgonetas	291	2.094	2.385	12,2	87,8	-75,6
8412	Conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas	9.336	86.295	95.631	9,76	90,24	-80,47
8420	Conductores de autobuses y tranvías	5.124	26.469	31.593	16,22	83,78	-67,56
8431	Conductores propietarios de camiones	228	5.080	5.308	4,3	95,7	-91,41
8432	Conductores asalariados de camiones	2.765	91.672	94.437	2,93	97,07	-94,14
8440	Conductores de motocicletas y ciclomotores	2.332	16.639	18.971	12,29	87,71	-75,42
9222	Limpiadores de vehículos	1.115	5.207	6.322	17,64	82,36	-64,73
9223	Limpiadores de ventanas	157	215	372	42,2	57,8	-15,59
9410	Vendedores callejeros	621	690	1.311	47,37	52,63	-5,26
9420	Repartidores de publicidad, limpiabotas y otros trabajadores de oficios callejeros	1.352	4.029	5.381	25,13	74,87	-49,75
9431	Ordenanzas	6.972	8.237	15.209	45,84	54,16	-8,32
9432	Mozos de equipaje y afines	7.097	25.321	32.418	21,89	78,11	-56,22
9433	Repartidores, recadistas y mensajeros a pie	3.196	19.108	22.304	14,33	85,67	-71,34
9434	Lectores de contadores y recaudadores de máquinas recreativas y expendedoras	169	570	739	22,87	77,13	-54,26
9441	Recogedores de residuos	2.485	10.615	13.100	18,97	81,03	-62,06
9442	Clasificadores de desechos, operarios de punto limpio y recogedores de chatarra	1.614	4.400	6.014	26,84	73,16	-46,33
9443	Barrenderos y afines	9.765	16.451	26.216	37,25	62,75	-25,5
9490	Otras ocupaciones elementales	18.976	33.207	52.183	36,36	63,64	-27,27
9511	Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	131.582	332.434	464.016	28,36	71,64	-43,29
9512	Peones agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines	38.144	103.324	141.468	26,96	73,04	-46,07
9520	Peones ganaderos	1.576	7.536	9.112	17,3	82,7	-65,41
9530	Peones agropecuarios	14.608	47.485	62.093	23,53	76,47	-52,95
9541	Peones de la pesca	79	666	745	10,6	89,4	-78,79
9542	Peones de la acuicultura	418	639	1.057	39,55	60,45	-20,91
9543	Peones forestales y de la caza	1.442	9.457	10.899	13,23	86,77	-73,54
9601	Peones de obras públicas	25.748	27.847	53.595	48,04	51,96	-3,92
9602	Peones de la construcción de edificios	11.960	79.180	91.140	13,12	86,88	-73,75
9603	Peones de la minería, canteras y otras industrias extractivas	104	1.095	1.199	8,67	91,33	-82,65
9700	Peones de las industrias manufactureras	191.239	325.815	517.054	36,99	63,01	-26,03

9811	Peones del transporte de mercancías y descargadores	39.817	130.437	170.254	23,39	76,61	-53,23
9812	Conductores de vehículos de tracción animal para el transporte de personas y similares	30	212	242	12,4	87,6	-75,21
9820	Reponedores	12.524	20.860	33.384	37,51	62,49	-24,97

ANEXO IV